



000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA QUIMICA CENTRO AMERICANA
DEL ECUADOR (QUIMICENTRO) S. A.--
(Capital: S/. 5'000.000,00).-----



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy quince de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores: **MIGUEL ADOLFO MACIAS HUERTA**, quien declara ser casado, de nacionalidad ecuatoriana, Ingeniero de Sistemas, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **MARIO ANTONIO FLORES RIVERA**, quien declara ser casado, Ingeniero Químico, de nacionalidad Salvadoreña, domiciliado en San Salvador y de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO".- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, que se celebra al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen y celebran el presente Contrato por sus propios derechos, las siguientes personas: Miguel Macias Huerta, Ecuatoriano, casado, Ingeniero de Sistemas; y, Mario Flores Rivera, Salvadoreño, casado, Ingeniero Químico. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir esta sociedad anónima.

CLAUSULA SEGUNDA.- La Sociedad que por este acto se constituye, se registrará por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás Leyes de la República del Ecuador; y, el Estatuto que a


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Decimo Septimo del Canton Guayaquil

continuación se expresa: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUIMICA CENTRO AMERICANA DEL ECUADOR (QUIMICENTRO) S.A.-**

ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía, que por este acto se constituye, es **QUIMICA CENTRO AMERICANA DEL ECUADOR**

(QUIMICENTRO) S.A. -ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá tener sucursales, establecimiento o agencias, en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero.- **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la

Compañía será dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución y fabricación de abonos, fungicidas, pesticidas, utensilios, herramientas y maquinarias necesarias para la actividad agrícola y agroindustrial. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social.-**ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-**ARTICULO QUINTO.-** El Capital social de la Compañía es de

CINCO MILLONES DE SUCRES y está dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil. Tanto los títulos como los certificados provisionales de acciones, serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Para efectos de la votación, cada acción liberada de un mil sucres dará al accionista, el derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. Las acciones no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se

000003

determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades se distribuirán, en la fecha que lo acordare la Junta General de accionistas, a prorrata del valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento, si la Junta General de accionistas así lo resolviere. El Gerente General actuara de liquidador de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la compañía. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier día del año en que fueren convocadas. **ARTICULO OCTAVO.-** En las

Juntas Generales, solo podrán tratarse los asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas

Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. Sin embargo,

la Junta General de accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los accionistas de la Compañía que representen todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberan suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten unánimemente la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta

General, se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General podrá reunirse válidamente, con el número de accionistas presentes, debiendo



XG. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la Sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a).- Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, al Comisario principal y al suplente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía; c).- Disponer sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de Reserva Legal; d).- Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, Prórroga o Disminución del plazo de la Compañía; e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f).- Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La administración de la Compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General quienes ejercerán la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente, de manera individual, pero para enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, necesitará autorización de la Junta General de Accionistas. El Presidente subrogará al Gerente General, en caso de renuncia, ausencia, falta temporal o definitiva del mismo, con las mismas atribuciones y deberes del subrogado. Ambos funcionarios mencionados durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la compañía, estará a cargo de un comisario principal, elegido por un lapso de dos años, por la Junta General de accionistas, organismo este que también nombrará a un comisario suplente, por igual lapso, el mismo que actuará a falta del titular.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- SUSCRIPCION:** El



BANCO DEL PACIFICO

000004

BANCO DEL PACIFICO



GUAYAQUIL, JUNIO 10/94

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1-1115
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario **QUIMICA CENTRO AMERICANA DEL ECUADOR (QUIMICENTRO)**
S.A.

Fecha de vencimiento JUL. 11 /94	Días Plazo 31 días	Interés Anual 32%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 31.688,88	Valor Total S/. 1'281.688,88

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Bonito Chamba
Firma Autorizada

N# 870811

Rev. 1-93

2-01-00-90G

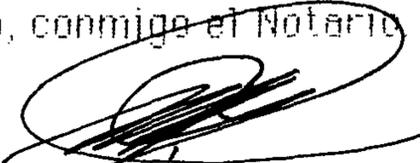
Ab. Nelson Justo Carrero A.
Relator VII del Banco Guayaquil

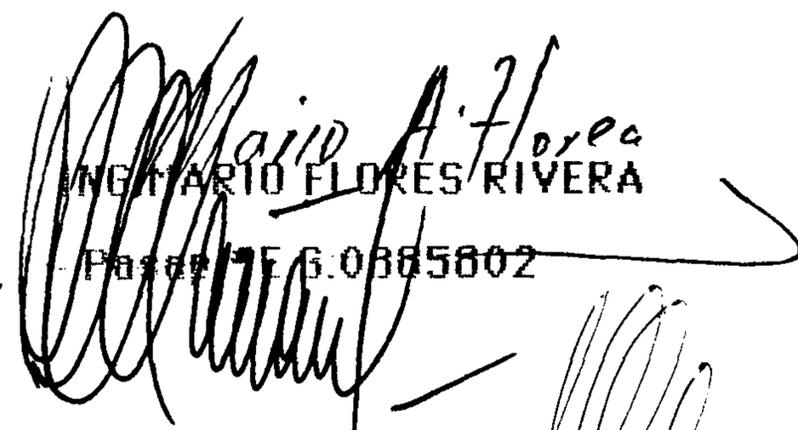
000005

Capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera: El señor Miguel Macías Huerta ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, el señor Mario Flores Rivera ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. PAGO: Los señores: Miguel Macías Huerta; y Mario Flores Rivera, han pagado el veinticinco por ciento del valor total de cada acción, tal como constan del Certificado Bancario de Integración de Capital que se adjunta y se comprometen a pagar el saldo del capital insoluto del setenta y cinco por ciento de cada acción en numerario, en el lapso de dos años contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil correspondiente.- **CLAUSULA TRANSITORIA.**- El Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General de accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- **CONCLUSION.**- Agregue Usted señor notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.-Atentamente, (Firma ilegible) Abogado Jimmy Pazmiño Pareja Registro Número Tres mil setecientos del Colegio de Abogados del Guayas.

HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO A LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes lo aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.-




ING. MIGUEL MACIAS HUERTA
C.C. 090700172-1
C.V. 224-371


ING. MARIO FLORES RIVERA
Pasap. E.G. 0685802

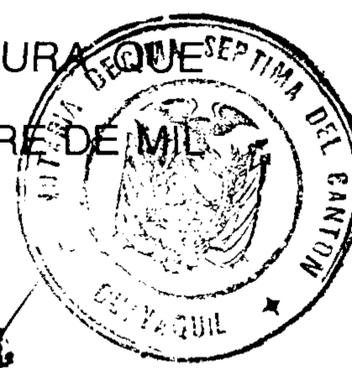

Ab. Nelson Gustavo Cararte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

000006



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL-ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y CUATRO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO CINCO SEIS NUEVE DOS, DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
Ab. N. G. Cañarte A.
Notario N.º 11 del Cantón Guayaquil

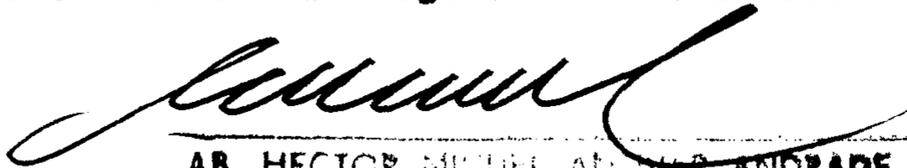
CERTIFICO: que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0005692, dictada el 20 de Octubre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías Encargado, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION DE QUIMICA CLNTRU AMERICANA DEL ECUADOR (QUIMICENTRO) S.A., de fojas 34.830 a 34.838, número 4.744 del Registro Mercantil - Industrial y anotada bajo el número 36890 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre diez i seis de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

M. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de

la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre diez i seis de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL AECIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de QUIMICA CENTRO AMERICANA DEL ECUADOR (QUIMICENTRO) S.A.- Guayaquil, Noviembre diez i seis de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL AECIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

0000624

0000014

Guayaquil, 30 ENE. 1995

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO

Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

TRO AMERICANA DEL ECUADOR (QUIMICENTRO) S.A.

QUIMICA GEN-

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

M
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.